

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE
PRESCRIPCIÓN

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013, la Ordenanza 00066 de 2012 Estatuto de Rentas Departamental y la Ley 1066 de 2006 y;

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **ALCIRA PEINADO ANGARITA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 149.721.422, el día 4 de diciembre de 2018, con Id 80181, presentó escrito solicitando la prescripción de la acción de cobro del impuesto de vehículo del automotor de placas **VAO279**, de las vigencias **2011**.

Que, consultadas las Bases de datos del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales, sobre la existencia del proceso en contra del contribuyente por las vigencias anotadas anteriormente, se evidencia que existe un proceso en contra del vehículo de placas **VAO279**, a nombre de **DIAZ FANDIÑO JHON JAIRO**, sin embargo, consultado en el RUNT y en PCT, se evidencio que efectivamente la propiedad del vehículo recae a nombre de la señora **ALCIRA PEINADO ANGARITA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 149.721.422.

Que el artículo 359 del estatuto Tributario Departamental, concordante con el artículo 817 del estatuto tributario nacional, dispone que la obligación de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe dentro de los cinco años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la Administración Tributaria, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario; y el artículo 359 de la Ordenanza 066 de 2012, que establece: "...La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, y será decretada de oficio o a petición de parte", es procedente decretar la prescripción de manera oficiosa.

Que analizado el estado de cuenta del impuesto del vehículo automotor de placas DVD948, se observa que el contribuyente canceló al Departamento del Cesar, las vigencias 2010,2014,2015,2016,2017,2018,

Que en cuanto a las vigencias 2011,2012,2013, no se ordena el inicio de proceso Administrativo Tributario, en consideración a que el termino para determinar estas vigencias de manera forzosa Administrativa se encuentra vencido

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda Departamental;

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar el vencimiento del termino para el inicio de las Actuaciones Administrativas Tributarias de la vigencia 2011, correspondiente al impuesto de vehículo del automotor de placas **VAO279**, por haber transcurrido más de cinco (5)

RESOLUCION

005033

DE 2018

21 DIC 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE
PRESCRIPCIÓN
EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

años sin que se iniciara Proceso Administrativo Tributario en su contra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO. – Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al solicitante, en su defecto por edicto

TERCERO. -. Contra la presente Resolución proceden los recursos de vía gubernativa previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

21 DIC 2018


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Yenifred Campo Beltrán– Profesional Especializado

Revisó y Aprobó: Olga Lucia Iglesias Ibarra – Líder Gestión de Rentas (E)